

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU DE 1993

FECHA DE PROMULGACION: 29-12-93

FECHA DE PUBLICACION: 30-12-93

(*) Entrará en vigencia a partir del 31-12-93

Artículo 82.- La Contraloría General de la República La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave.